AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
COLOMBIA

Al contestar cite Radicado 20216220030083 Id: 581476
Folios: 12 Fecha: 2021-02-26 08:39:18
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

De: **OSWALDO OLIVERT PEÑA MANTILLA**
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Asunto: **Solicitud Viabilidad jurídica y Otrosí N° 3 al Contrato N° 574 de 2020.**

Respetada Doctora:

Cordialmente le solicito viabilidad jurídica para suscribir el Otrosí N° 3 al Contrato N° 574 de 2020, suscrito con Racionalizar SAS, cuyo objeto es "***CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO CON TODAS LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) Y EL ESTADO COLOMBIANO***", modificando el plazo de ejecución del mismo.

De acuerdo con lo anterior, me permito remitir el Estudio de Sustentación Técnica y Económica para suscribir el Otrosí N° 3 correspondiente a la tercera prórroga al plazo de ejecución del Contrato N° 574 de 2020.

Cualquier inquietud adicional, estaremos atentos a sus requerimientos.

Cordialmente,

Oswaldo Olivert Peña Mantilla
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Anexo: Solicitud tercera Prorroga remitida por Racionalizar SAS

Aprobó: Luis Alejandro Dávila Mojica / Supervisor Contrato N° 574 de 2020

Proyectó: Francisco Moncayo Dorado / Contratista N° 116 de 2021

Al contestar cite Radicado 20216220030083 Id: 581476
Folios: 12 Fecha: 2021-02-26 08:39:18
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

ESTUDIO DE SUSTENTACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 574 DE 2020

OBJETO: ***CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO CON TODAS LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) Y EL ESTADO COLOMBIANO***.

CONTRATISTA: RACIONALIZAR SAS

VALOR INICIAL: $894.880.000, IVA incluido.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 de octubre de 2020.

FECHA DE INICIO: 28 de octubre de 2020.

FECHA DE TERMINACION INICIAL: 31 de diciembre de 2020.

OTROSI N°1: Se suscribió por las partes el día 29 de diciembre de 2020 y por el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato N° 574 de 2020 hasta el día 30 de enero de 2021.

OTROSI N°2: Se suscribió por las partes el día 29 de enero de 2021 y por el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato N° 574 de 2020 por 30 días calendario, es decir hasta el día 01 de marzo de 2021.

TERCERA PRORROGA SOLICITADA: **60 días calendario, es decir hasta el día 30 de abril de 2021.**

JUSTIFICACIÓN

Al contestar cite Radicado 20216220030083 Id: 581476
Folios: 12 Fecha: 2021-02-26 08:39:18
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante el Decreto Ley 1760 de 2003, modificada en su naturaleza jurídica mediante el Decreto 4137 del 03 de noviembre de 2011, tiene como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburiferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburiferos y contribuir a la seguridad energética nacional.

Mediante la Resolución 313 de 2020, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en el Vicepresidente Administrativo y Financiero la ordenación del gasto de la Agencia, y el ejercicio de iniciar procesos de selección, adjudicar, celebrar, liquidar, terminar, modificar, adicionar, así como la de manejar los demás actos inherentes a la actividad contractual de los contratos y convenios con personas públicas y privadas de todos aquellos contratos relacionados con las funciones propias de su cargo.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 714 de 2012, articulo 13, corresponde a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, entre otras las siguientes funciones:

1. Asistir a la Presidencia en el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de la Agencia y seguimiento en los asuntos que se le asignen.
2. Asesorar y coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de la planeación estratégica de la Agencia, sus indicadores y sus sistemas de gestión.
3. Implementar las políticas, normas, planes, programas y procedimientos en materia de administración y gestión del talento humano, gestión documental, recursos físicos y financieros.
4. Ejercer la primera instancia en los procesos de control interno disciplinario.
5. Asistir al Presidente en el trámite y solución de los asuntos de su competencia, en lo relacionado con el área de comunicaciones y atención al ciudadano.
6. Asesorar a las diferentes dependencias de la Agencia en lo referente a los asuntos y reglamentos administrativos y financieros.
7. Preparar y presentar el anteproyecto de presupuesto, el programa anual mensualizado de caja y el estado de los recursos financieros.
8. Coordinar las actividades necesarias para la preparación y presentación de los informes establecidos en la ley o los requeridos, destinados a las diferentes entidades.
9. Orientar la planificación, operación y mejora del Sistema de Gestión, en conjunto con el responsable de los procesos de aseguramiento y calidad.
10. Representar al Presidente en los asuntos que éste le delegue y ejecutar las misiones o encargos especiales que aquél determine.
11. Efectuar el seguimiento y control al cumplimiento de las prioridades o asuntos de especial importancia que determine el Presidente a las distintas dependencias y servidores públicos de la Agencia.
12. Las demás que le asigne el Presidente.

De conformidad con las funciones que le han sido asignadas a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera a través del decreto citado, y teniendo en cuenta la evolución que viene presentando la ANH dentro de la administración pública, respecto a la estructura administrativa y organizacional, requiere de la asesoría y el acompañamiento de una consultoría especializada para llevar a cabo el proyecto de rediseño institucional el cual genera un gran impacto positivo para la entidad

Antecedentes:

En el 2003 se reestructura el sector de hidrocarburos en Colombia con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos por medio de la expedición del Decreto 1760 de 2003.

Esta reestructuración separó el doble rol de Ecopetrol de entidad reguladora y empresa petrolera y dejó a la empresa con la exploración, producción, transporte, refinería y comercialización de hidrocarburos, trabajando exclusivamente en el negocio petrolero en todas las fases de la cadena, compitiendo en igualdad de condiciones con otras compañías del sector.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos recibió de Ecopetrol la labor de administrar y regular los recursos de hidrocarburos de la Nación.

Otro cambio fundamental fue la adopción del contrato de concesión o E&P, que reemplazo el contrato de asociación. Este modelo contempla las siguientes etapas de manera separada: exploración, evaluación y explotación, cuya duración está alineada con los estándares internacionales y genera una participación para el Estado entre el 50% y 60%.

Los términos económicos del contrato de concesión o E&P convierten a Colombia en uno de los países más atractivos del mundo tanto en participación gubernamental como en utilidades de los inversionistas; y las áreas se asignan mediante procedimientos modernos, transparentes y eficientes a través de mecanismos adecuados de administración y seguimiento lo que garantiza procesos con altos estándares internacionales.

Igualmente, el modelo es conveniente para proyectos y compañías grandes, así como para pequeñas y medianas empresas abriendo un gran abanico de oportunidades para todos los inversionistas. Por otro lado, se introdujo el contrato de evaluación técnica (TEA) mediante el cual se puede asignar un área de gran tamaño para realizar trabajos de superficie con el fin de obtener mejor información sobre la presencia de hidrocarburos en una zona específica, y el cual puede tener una duración de hasta 18 meses. El contratista de un TEA cuenta con la primera opción para firmar un contrato de exploración y producción en esa área.

La actividad exploratoria se ha incrementado después de una drástica caída observada hasta el año 2000. Desde la creación de la ANH, ha aumentado el área bajo exploración, el número de contratos E&P firmados, los kilómetros equivalentes 2D de sísmica adquiridos y los pozos

perforados. Igualmente se han invertido importantes recursos en la adquisición de información geológica que permita identificar oportunidades en campos maduros y áreas de frontera.

El Decreto 4137 de 2011 cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, de Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera a la de AGENCIA ESTATAL, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

El Decreto 714 de 2012 modifica la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y determina sus funciones actuales.

Hoy la Agencia desarrolla una importante estrategia territorial con un profundo sentido social y ambiental, que está contribuyendo a la transformación de muchas regiones de Colombia, además de asumir nuevas funciones y competencias, lo cual lo está haciendo con una estructura y planta de personal del año 2012, por lo tanto, requiere una reestructuración organizacional que le permita el óptimo cumplimiento de su misión y de sus funciones acorde con los retos y las exigencias del mundo actual.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos como Agencia Estatal, contrata su personal, con base en los recursos asignados, en el Presupuesto General de la Nación, cumpliendo con el marco normativo que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública.

Actualmente la planta global de personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra conformada de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Cod	Gr	NUMERO DE CARGOS
Despacho de Presidencia	Experto	G3	06	15
	Experto	G3	07	10
	Experto	G3	08	3
	Gerente de Proyectos o Funcional	G2	10	10
	Presidente de Agencia	E1	08	1
	Técnico Asistencial	O1	05	1
	Técnico Asistencial	O1	10	1
	Técnico Asistencial	O1	12	1
Oficina Asesora Jurídica	Experto	G3	04	4
	Experto	G3	05	2
	Experto	G3	06	2
	Gestor	T1	15	3
	Jefe de Oficina de Agencia	G1	07	1
	Técnico Asistencial	O1	10	1
	Técnico Asistencial	O1	11	1
Oficina de Control Interno	Experto	G3	04	3
	Jefe de Oficina de Agencia	G1	07	1
	Técnico Asistencial	O1	07	1
Oficina de	Analista	T2	05	1

Al contestar cite Radicado 20216220030083 Id: 581476
Folios: 12 Fecha: 2021-02-26 08:39:18
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Tecnologías de la Información	Experto	G3	04	1
	Experto	G3	05	2
	Jefe de Oficina de Agencia	G1	07	1
V. Administrativa y Financiera	Analista	T2	04	1
	Analista	T2	06	1
	Experto	G3	04	4
	Experto	G3	06	2
	Gestor	T1	12	1
	Gestor	T1	15	3
	Gestor	T1	18	1
	Técnico Asistencial	O1	05	5
	Técnico Asistencial	O1	07	1
	Técnico Asistencial	O1	10	1
	Técnico Asistencial	O1	11	4
	Vicepresidente de Agencia	E2	06	1
V. Operaciones, Regalías y Participaciones	Analista	T2	06	1
	Experto	G3	05	2
	Experto	G3	06	2
	Gestor	T1	11	1
	Gestor	T1	15	3
	Gestor	T1	19	1
	Técnico Asistencial	O1	10	1
	Técnico Asistencial	O1	11	2
	Vicepresidente de Agencia	E2	06	1
Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos	Analista	T2	04	1
	Analista	T2	05	2
	Experto	G3	05	2
	Experto	G3	06	2
	Gestor	T1	15	2
	Gestor	T1	17	1
	Gestor	T1	18	1
	Gestor	T1	19	2
	Técnico Asistencial	O1	10	1
	Vicepresidente de Agencia	E2	06	1
Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas	Analista	T2	04	1
	Experto	G3	05	3
	Experto	G3	06	1
	Gestor	T1	17	2
	Técnico Asistencial	O1	10	1
	Vicepresidente de Agencia	E2	06	1
Vicepresidencia Técnica	Analista	T2	05	1
	Analista	T2	06	3
	Experto	G3	06	2
	Gestor	T1	12	1
	Gestor	T1	15	1
	Gestor	T1	17	2
	Gestor	T1	18	2
	Gestor	T1	19	3
	Técnico Asistencial	O1	10	1
	Técnico Asistencial	O1	11	1
	Vicepresidente de Agencia	E2	06	1
			TOTAL	147

Fuente: Grupo Interno de Talento Humano VAF

Al contestar cite Radicado 20216220030083 Id: 581476
Folios: 12 Fecha: 2021-02-26 08:39:18
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Ahora bien, los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", prevé:
"(…)

***ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos**. Las reformas de las plantas de empleos en las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.*

PARAGRAFO: Toda modificación de las plantas de empleos, de las estructuras y de los estatutos de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

(…)

***ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos.** Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:*

1. *Fusión, supresión o escisión de entidades.*
2. *Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.*
3. *Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.*
4. *Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.*
5. *Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.*
6. *Redistribución de funciones y cargas de trabajo.*
7. *Introducción de cambios tecnológicos.*
8. *Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.*
9. *Racionalización del gasto público.*
10. *Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.*

Parágrafo 1. Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales (...)"

Al contestar cite Radicado 20216220030083 Id: 581476
Folios: 12 Fecha: 2021-02-26 08:39:18
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

En cumplimiento de la guía de rediseño para Entidades del Orden Nacional, publicada por el Departamento administrativo de la Función Pública y en concordancia con el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para soportar las modificaciones de las plantas de personal se deberá realizar un estudio técnico basado en metodologías de diseño organizacional.

Marco Normativo del proyecto:

- Ley 909 de 2004 para la modificación de la planta de personal.
- Guía metodológica del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP – Guía de Rediseño Institucional de Entidades Públicas del Orden Nacional.
- Decreto 1227 de 2005.
- Decreto 1083 de 2015.
- Decreto 1800 de 2019
- Ley 2008 de 2019.
- Decreto 2365 de 2019.
- Decreto 498 de 2020 *"ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos", y parágrafo 2.*
- Artículo 2 del Decreto 1009 de 2020 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, relacionado con la Modificación de Planta de Personal, Estructura Administrativa y Gastos de Personal.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adecuar y consolidar la Estructura Organizacional y la Planta de Personal existente para que responda con los retos actuales de la Agencia, estableciendo y desarrollando una estructura organizacional debidamente alineada con la misión, visión y objetivos estratégicos de la Entidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, congruente con lo previsto en el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015. Las reformas de las plantas de empleos en las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, así las cosas es por ello que la ANH, requiere adelantar los estudios técnicos especializados necesarios que le permitan tener la información requerida según el marco normativo vigente, en lo que respecta a la modernización o cambio de la estructura organizacional actual, con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional con calidad, oportunidad y eficiencia partiendo de una debida organización actualizada de la Agencia que propenda por el fortalecimiento institucional, por la mejora en la eficacia y la productividad del Estado.

En lo que respecta al artículo 2 del Decreto 1009 de 2020 sobre la restricción de hacer modificaciones a las plantas de personal de las entidades del orden nacional , vale la pena resaltar, que la ANH , en primera medida contrató el estudio técnico requerido con el análisis de la estructura organizacional según lo previsto en el decreto 1083 de 2015, cuyo resultado le permitirá contar con un nuevo modelo de gestión institucional basado en la modernización de

sus procesos con eficacia y eficiencia, basados en los lineamientos del Gobierno Nacional frente a las políticas expedidas de austeridad en el gasto, con este proceso contractual la ANH inicia la primera etapa necesaria prevista en el marco normativo del DAFP, sin incurrir en gastos adicionales no permitidos , una vez con el resultado del estudio, se procederá con la socialización ante los entes gubernamentales para las respectivas autorizaciones de ley necesarias que se requieran para cualquier ajuste de planta o estructura.

La importancia de llevar a cabo este proyecto de rediseño institucional en la ANH, surge de la necesidad de la Entidad para estar acorde con los cambios que se generan en los diferentes entornos sociales, políticos, económicos y tecnológicos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, y enmarcado dentro de la normatividad vigente, en congruencia con las directrices del gobierno nacional en lo que corresponde a la austeridad del gasto, es importante resaltar que este proyecto de modernización institucional tiene el propósito de generar eficiencia y efectividad en el cumplimiento de las funciones, así como también en el uso de los recursos humanos y económicos de la Entidad.

Según lo expuesto anteriormente, se hace necesario contar con el estudio técnico necesario que permita rediseñar, adecuar, modernizar y consolidar la Estructura Organizacional y la Planta de Personal existente para que responda con los retos actuales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, estableciendo y desarrollando una estructura debidamente alineada con la misión, visión y objetivos estratégicos de la Entidad.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos no cuenta con el recurso humano especializado que estructure, la asesore y acompañe en la realización del proyecto de rediseño organizacional para el fortalecimiento institucional, por lo anterior requiere contar con los servicios de una consultoría especializada para la realización de los estudios técnicos establecidos en la Ley 909 de 2004, y el decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.12.1 y demás normatividad, así como el acompañamiento y la asesoría en los trámites de aprobación de los estudios técnicos por parte de las diferentes instancias gubernamentales a fin de hacer efectiva la materialización del Rediseño Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. La ANH justifica la necesidad de realizar el proyecto de Rediseño Institucional de la Entidad.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos adelantó el proceso de selección No. ANH-01-CM-2020, bajo la modalidad de selección Concurso de méritos con precalificación y con objeto *"Consultoría especializada para la elaboración del Estudio Técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos según los requerimientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Estado Colombiano"* Como resultado de dicho proceso de selección, el día 26 de octubre de 2020 la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscribió el Contrato No 574 de 2020 con la firma Racionalizar SAS.

Al contestar cite Radicado 20216220030083 Id: 581476
Folios: 12 Fecha: 2021-02-26 08:39:18
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

El contrato inició su ejecución el día 28 de octubre de 2020, y se han desarrollado importantes avances, el día 29 de diciembre de 2020 de común acuerdo las partes suscribieron el Otrosí N°1, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato N° 574 de 2020 hasta el día 30 de enero de 2021 sin afectar el valor del mismo, con el fin de continuar con la labor de validación de cargas para obtener una carga laboral representativa en la construcción de la planta de personal propuesta, e igualmente con el fin de profundizar en el análisis de los procesos susceptibles a tercerizar en la ANH.

No obstante los avances en la ejecución contractual, el día 29 de enero de 2021 de común acuerdo las partes suscribieron el Otrosí N°2, a través del cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato N° 574 de 2020 por 30 días calendario es decir hasta el día 01 de marzo de 2021 sin afectar el valor del mismo, con el fin de profundizar en el proceso de fiscalización en lo referente a la revisión y medición de cargas laborales bajo dos contextos, el del ejercicio de la función en la modalidad de delegación que se adelantó antes del 30 de septiembre de 2020 y en la modalidad de función propia y asignada mediante la Ley 2056 de 2020. De igual manera la prorroga se realizó con el fin de realizar la contextualización del ejercicio de supervisión y fiscalización petrolera para tener una mayor claridad respecto a la función desarrollada.

Ahora bien, mediante oficio remitido por el Contratista Racionalizar SAS el día 25 de febrero de 2021, dicha firma contratista manifiesta la necesidad de que el Contrato No 574 de 2020, sea prorrogado por 60 días calendario, sin afectar el valor del mismo por las siguientes razones:

- Se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de socializar con las Vicepresidencias y Dependencias de la Agencia el informe de los estudios técnicos y los entregables del mismo que soportan la modificación de la planta de personal, junto con la propuesta de estructura orgánica y manual específico de funciones y competencias, así como los entregables del estudio técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional e incorporar los ajustes resultantes de dicha actividad al informe final.

- Se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de socializar con el Sindicato Sintraminerales el informe de los estudios técnicos y los entregables del mismo que soportan la modificación de la planta de personal, junto con la propuesta de estructura orgánica y manual específico de funciones y competencias, así como los entregables del estudio técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional e incorporar los ajustes resultantes de dicha actividad al informe final.

- De igual manera se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de profundizar en la justificación y trazabilidad de estudios técnicos tendientes a una futura reestructuración administrativa, derivadas del levantamiento de las cargas de trabajo.

- Por la necesidad de profundizar en el análisis de los procesos en función de cumplir con el principio de eficiencia administrativa de la ANH.

Al contestar cite Radicado 20216220030083 Id: 581476
Folios: 12 Fecha: 2021-02-26 08:39:18
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

- También por la necesidad de ahondar en el análisis y la definición de las nuevas funciones de fiscalización otorgadas a la ANH mediante la Ley 2056 de 2020.

- Todo lo anterior en el marco de las dificultades generadas por las mesas de trabajo y reuniones realizadas por medios virtuales.

Se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de realizar mesas de trabajo conjuntas con las diferentes Vicepresidencias y Dependencias de la Agencia a fin de adelantar las actividades ya descritas, así como la consolidación de los documentos entregables.

A la fecha el objeto contractual se ha cumplido a cabalidad, no obstante, de acuerdo con las anteriores razones expuestas por la firma Contratista y el Supervisor del Contrato N° 574 de 2020, la Agencia Nacional de Hidrocarburos justifica la necesidad de prorrogar el Contrato N° 574 de 2020 sin afectar el valor del mismo, por 60 días calendario, con el fin de garantizar el tiempo y las condiciones necesarias para que el contratista presente los entregables correspondientes a las actividades principales de estructura u organización interna, perfiles y cargas laborales, planta de personal, manual de funciones y competencias laborales, relacionadas con las obligaciones específicas del Contratista.

2. Descripción

En virtud de lo expuesto

a) Se solicita modificar el ***PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO,*** para lo cual quedará de la siguiente manera:

Plazo: El Plazo de ejecución será hasta el **30 de abril de 2021**, contados a partir de la fecha de aprobación de la actualización de las garantías de la presente prorroga a favor de La ANH.

Teniendo en cuenta la prórroga del Contrato N° 574 de 2020, le corresponderá al contratista modificar las garantías del contrato.

La modificación tendrá efecto y vigencia a partir de su firma.

Las demás estipulaciones del contrato continúan sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

Cordialmente,

Al contestar cite Radicado 20216220030083 Id: 581476
Folios: 12 Fecha: 2021-02-26 08:39:18
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Oswaldo Olivert Peña Mantilla
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Anexo: Solicitud tercera Prorroga remitida por Racionalizar SAS

Aprobó: Luis Alejandro Dávila Mojica / Supervisor Contrato N° 574 de 2020

Proyectó: Francisco Moncayo Dorado / Contratista N° 116 de 2021